

jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras, es decir: las personas físicas, las personas jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 3.840.991.- pesetas.

Teniendo en cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 832.478.- pesetas, el resto queda repartido así: 90% a cargo de los contribuyentes: 2.707.662.- pesetas y el 10% a cargo del Ayuntamiento: 300.851.- pesetas. El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

El expediente se expone al público por el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de Ordenación de las Contribuciones Especiales.

El acuerdo de Imposición y Ordenación de estas Contribuciones Especiales fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

*Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Paseo Verde* III.C.1747

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de Urbanización de la calle Paseo Verde, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenaza Fiscal reguladora de dichas contribuciones.

Son sujetos pasivos de estas Contribuciones las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras, es decir: las personas físicas, las personas jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 14.679.862.- pesetas.

Teniendo en cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 3.189.700.- pesetas, el resto queda repartido así: 90% a cargo de los contribuyentes: 10.341.146.- pesetas y el 10% a cargo del Ayuntamiento: 1.149.016.- pesetas. El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

El expediente se expone al público por el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de Ordenación de las Contribuciones Especiales.

El acuerdo de Imposición y Ordenación de estas Contribuciones Especiales fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

*Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Alfaro* III.C.1748

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Alfaro, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenaza Fiscal reguladora de dichas contribuciones.

Son sujetos pasivos de estas Contribuciones las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras, es decir: las personas físicas, las personas jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 12.809.743.- pesetas.

Teniendo en cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 2.779.582.- pesetas, el resto queda repartido así: 90% a cargo de los contribuyentes: 9.027.145.- pesetas y el 10% a cargo del Ayuntamiento: 1.003.016.- pesetas. El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

El expediente se expone al público por el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de Ordenación de las Contribuciones Especiales.

El acuerdo de Imposición y Ordenación de estas Contribuciones Especiales fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el

día 28 de octubre de 1991.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

*Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle San Francisco* III.C.1749

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la calle San Francisco, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenaza Fiscal reguladora de dichas contribuciones.

Son sujetos pasivos de estas Contribuciones las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras, es decir: las personas físicas, las personas jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 50.766.190.- pesetas.

Teniendo en cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 11.060.213.- pesetas, el resto queda repartido así: 90% a cargo de los contribuyentes: 35.735.380.- pesetas y el 10% a cargo del Ayuntamiento: 3.970.597.- pesetas. El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

El expediente se expone al público por el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de Ordenación de las Contribuciones Especiales.

El acuerdo de Imposición y Ordenación de estas Contribuciones Especiales fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

*Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la calle Puntipiedra* III.C.1750

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Puntipiedra, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenaza Fiscal reguladora de dichas contribuciones.

Son sujetos pasivos de estas Contribuciones las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras, es decir: las personas físicas, las personas jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 27.613.824.- pesetas.

Teniendo en cuenta que la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja es de 5.970.345.- pesetas, el resto queda repartido así: 90% a cargo de los contribuyentes: 19.479.131.- pesetas y el 10% a cargo del Ayuntamiento: 2.164.348.- pesetas. El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

El expediente se expone al público por el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de Ordenación de las Contribuciones Especiales.

El acuerdo de Imposición y Ordenación de estas Contribuciones Especiales fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de octubre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.1751

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos .....	9.732.700
3	Tasas y otros ingresos .....	8.439.000